

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Las apoderadas de la parte demandante den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, deben indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aclaren al juzgado que apoderada va a fungir como principal y cual como suplente de la parte demandante.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
4. Allegue copia del registro civil de matrimonio y de nacimiento de las partes MARTHA LILIANA MALDONADO ROJAS y CESAR MARTINEZ CABRERA con la inscripción de la sentencia dictada por este despacho judicial a través de la cual se decretó el divorcio y se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.
5. Aporte copia de la sentencia dictada por este despacho a través de la cual se decretó el divorcio de los señores MARTHA LILIANA MALDONADO ROJAS y CESAR MARTINEZ CABRERA.
6. Allegue el inventario de los pasivos que se pretenden inventariar indicando el valor de cada uno de los bienes.

**NOTIFIQUESE.**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 85
De hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec8581ec673c6f0154af604b395fc809eac0435ecfeab415c7d9b4c12a15254**

Documento generado en 24/09/2020 01:22:40 a.m.